POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA DC-AG-LP-006-2023, QUE TIENE POR OBJETO:

"IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES COMO MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD HIDRICA DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL ARENOSO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA CON FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

La Gobernación de Caquetá, en búsqueda de la participación ciudadana y en cumplimiento de sus objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, Pacto Social Por el Desarrollo "Caquetá Somos Todos", permite la creación de espacios óptimos, para promover el desarrollo de su objeto misional, facilitando la interacción con la comunidad y demás usuarios como destinatarios finales de nuestros servicios.

Los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo No 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

De igual manera, el inciso tercero del artículo 2 de la Constitución Política De Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras. Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a *todos los habitantes del territorio nacional*"

En el Departamento del Caquetá, la ocupación indebida de espacios para el desarrollo de prácticas inadecuadas de uso de los recursos naturales, el uso de tecnologías inapropiadas para el aprovechamiento y transformación de los recursos naturales, la tala y quema indiscriminada de cobertura boscosa en los diferentes predios rurales del departamento y de rastrojos para ampliar el área de pastos para la ganadería, el desconocimiento de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales, han hecho que se incrementen los índices en la degradación de Áreas boscosas en el municipio de San Vicente del Caguán.

La pérdida de la base natural, de la estructura ecológica y de los servicios eco sistémicos de nuestro territorio, han sido influenciados directa e indirectamente por causas, como la extensión descontrolada de la frontera agrícola, que se ve reflejada en el frente de deforestación en tres municipios de nuestro departamento, siendo este el que lideró por tres años consecutivos con las mayores cifras de la historia. Este flagelo se hace notorio por la falta de ordenamiento del territorio y la perdida cultural de la vocación agrícola, donde nuestros productores perdieron su motivación al aprovechamiento del campo, por la motivación de las economías ilícitas, siendo este

un ingrediente de nuestro comportamiento devastador, dado que no existen proyectos productivos que orienten al campesino a buenas prácticas y por ende este prefiere la tala para la búsqueda de mejores suelos.

Por tal razón, se pueden evidenciar las situaciones que van desde los conflictos de uso, ocupación y tenencia, que no han sido orientados y vigilados por la institucional, conservando el modelo extractivista que linda con la ilegalidad, por la falta de formalización de la tierra, permitiendo la existencia a la fecha de los cultivos ilícitos, como justificación de la única opción para el sostenimiento de sus hogares. Todo lo anterior, no muestra impactos de cambio climático en la región, visibles en el aumento de temperatura, intensidad de las épocas de verano e invierno, la reducción significativa de los caudales de las fuentes hídricas de abastecimiento de agua, y del transporte fluvial, la afectación de cosechas de cultivos antes permanentes en el departamento y hasta un impacto en la salud pública por la contaminación de las aguas y sus ecosistemas estratégicos y beneficios al hombre.

De acuerdo con el decreto ley 870 de 2017, el pago por servicios ambientales es un incentivo económico, en dinero o especie, que se reconoce a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación o restauración, mediante un acuerdo voluntario. Los pagos por servicios ambientales ofrecen la posibilidad de atender problemáticas en el territorio tales como la deforestación, aumento de la frontera agrícola y uso inadecuado de la tierra; por tanto, es una herramienta de orden ambiental que tiene implicaciones sociales positivas al ser complementario con procesos asociativos y de mejora productiva al considerar el pago del incentivo en especie o dinero.

La trasformación del ecosistema del piedemonte caqueteño, asociados a los procesos de ocupación del territorio, donde los bosques han sido reemplazados principalmente por pastizales, vegetación secundaria, y superficies agrícolas heterogéneas principalmente, ha venido generando perdida de hábitat, fragmentación de las coberturas naturales, y degradación de los servicios ecosistémicos.

Uno de estos servicios ecosistémicos y que es fundamental para la sostenibilidad del ecosistema es el servicio ambiental hídrico, ya que es fuente necesaria para el abastecimiento humano. Adicional a lo anterior, con las malas prácticas agropecuarias para ampliar la frontera agrícola como la tala y quema de los bosques, ha desencadenado en la región Amazónica una matiz de fragmentos boscosos, disminución de la biodiversidad y disminución de los servicios ambientes como la normalización de la calidad del agua, el control de sedimentación, la regulación de caudales en las cuencas etc...., es así, que; en el marco de esta problemática y teniendo en cuenta lo establecido en la ley 99 de 1993 y la sentencia 4360 de 2018, la Gobernación de Caquetá ha venido efectuando esfuerzos para contribuir al cumplimiento de lo anterior citado desde el 2016 a través de incentivos a la conservación tipo PSA, contribuyendo a disminuir la desforestación.

Este proceso ha llevado a la firma de 150 acuerdos para la conservación de 1.231 hectáreas de bosque natural y 60,5 Ha con desarrollo de Herramientas de Manejo del paisaje en siete cuencas abastecedoras de los municipios de San José del Fragua, Belén de los Andaquíes, Morelia, Florencia, El Paujil, El Doncello y San Vicente del Caguán, dando cumplimento a la sentencia 4360 de 2018, es de aclarar que estos acuerdos se firmaron por un año y que actualmente estos no tienen vigencia. Por ende, en este nuevo proyecto se espera, *"implementar el esquema pagos por servicios ambientales como estrategia de preservación y restauración pasiva en los municipios de El Paujil y El Doncello"* y seguir reduciendo la tasa de desforestación en el departamento.

Así las cosas, la alternativa de pagos por servicios ambientales en ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, generaran herramientas y capacidad instalada para frenar procesos de desforestación a cambios de uso de suelo en ecosistemas agropecuarios principalmente monocultivos

Para lograr cada una de las metas establecidas en cada uno de los programas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, **Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"** se estableció una línea estratégica: **Productividad con Enfoque Socio Ambiental**, en el cual se encuentra el sector **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en este, se creó un programa denominado **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**, el cual busca Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales.

Sobre dicho programa, la administración departamental elaboro el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES COMO MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD HÍDRICA DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL ARENOSO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**" registrado en el banco de proyecto de inversión departamental con el código BPIN 2023006180076, el cual busca disminuir la degradación de ecosistemas y pérdidas de coberturas vegetales nativas en zonas abastecedoras de acueducto.

El proyecto plantea la implementación de un esquema de pago por servicios ambientales por acciones de preservación o restauración pasiva de áreas y ecosistemas estratégicos para el intervenir áreas de abastecimiento del recurso hídrico ubicadas en la cuenca de la quebrada El Arenoso del municipio de San Vicente del Caguán. El proyecto plantea la conservación de por lo menos 92ha, las cuales serán formalizadas por medio de 24 acuerdos voluntarios los cuales se espera que tengan una duración de aproximadamente 4 años, los cuales serán monitoreados durante el tiempo que dure el proyecto por la entidad ejecutora. El incentivo a la conservación estará conformado por un kit de ordeño mecánico y la dotación de plántulas para la siembra y adecuación de potreros en sistemas silvopastoriles o reforestar áreas disponibles en los predios beneficiarios. Adicionalmente, los beneficiarios serán instruidos a través de talleres dictados por profesionales sobre la importancia de la conservación de ecosistemas como estrategia clave en la lucha contra el cambio climático y sobre mecanismos de producción sostenible como los sistemas agroforestales y silvopastoriles.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer las acciones de protección ambiental a pequeña escala, con modelos de fortalecimiento de unidades productivas a través del mecanismo de Pagos por Servicios Ambientales -PSA- en el municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, mediante el cual se establece un incentivo productivo en especie que se le reconoce a la población focalizada el territorio municipal; promoviendo las acciones de mejoramiento en la conservación, además de rehabilitación ecosistema en áreas estratégicas, mediante la celebración de acuerdos voluntarios.

En consecuencia, por medio del fortalecimiento de alternativas ganaderas sostenibles se pretende el impulso en las comunidades de dar un uso adecuado del suelo, mediante la potencialización de la productividad por unidad de área, maximizando los rendimientos, inhibiendo la tala indiscriminada de bosques para el establecimiento de nuevas praderas.

Por otra parte, con la implementación del mecanismo PSA, se prevé mejorar la apropiación del conocimiento técnico y la transformación de los actuales modelos de explotaciones culturales tradicional para la reconversión de un modelo de explotación agropecuario ganadero en sistemas y líneas de producción agroambiental. Para la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos para el desarrollo sostenible de las principales economías campesinas municipal y departamental.

Es así, que, a través del presente proyecto, el cual al integrar un marco PSA buscan reducir de manera significativa los impactos de las actividades productivas en áreas de importancia estratégica municipal como lo son las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos municipales. Además, esta línea de inversión se constituye como una alternativa al apoyo de actividades productivas sostenibles y a el mantenimiento de los servicios ecosistémicos del área focalizada. Por otra parte, este proyecto contribuye en el cumplimiento local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS- de acción por el clima, vida de ecosistemas terrestres y agua limpia y saneamiento.

En este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES COMO MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD HÍDRICA DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL ARENOSO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.**", resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes, para seleccionar una persona natural o jurídica que ejecute dicho proyecto y de esta manera lograr la adecuada atención de los objetivos planteados y así atender los requerimientos que se indican en el presente documento.

Que la administración departamental el pasado 20 de Junio de 2023, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-AG-LP-006-2023, QUE TIENE POR OBJETO**: "IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES COMO MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD HIDRICA DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL ARENOSO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN", razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, no se realizaron observaciones al presente proceso.

Que mediante la Resolución N° **001360** de fecha 5 de julio de 2023, se ordenó la apertura formal de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-AG-LP-006-2023**.

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, donde solo se presentó el siguiente proponente:

	Nombre Persona Natural o Jurídica que hace entrega
1.	BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S NIT. 901.571.623-6 Representada legalmente por NOHORA OMES JOVEN C.C. N° 1.094.880.906 expedida en Armenia- Quindío

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación) de la propuesta presentada, se obtuvo el siguiente resultado:

BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S CON NIT. 901.571.623-6

REQUISITO		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Capacidad Jurídica	X	
Capacidad Financiera	X	
Capacidad Técnica	X	
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**	

Por lo anterior, una vez se evidencia que la propuesta presentada por BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S, con NIT. 901.571.623-6, representada legalmente por NOHORA OMES JOVEN, CC No 1.094.880.906 de Armenia- Quindío**, CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes, se procede a realizar la ponderación de factores técnicos de acuerdo con los factores indicados en el pliego de condiciones definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	39,5
Factor de calidad	33
Apoyo a la industria nacional	24
Vinculación de personas con discapacidad	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
Mipyme	0
Total	**96,5**

Que la oferta económica esta es por valor de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($626.672.489) M/cte.**, y esta no superar el valor del presupuesto oficial.

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S, con NIT. 901.571.623-6, representada legalmente por NOHORA OMES JOVEN, CC No 1.094.880.906 de Armenia- Quindío, cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y adendas conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, los miembros del comité asesor y evaluador recomendaron a la ordenadora del gasto, directora técnica de contratación la adjudicación del proceso de selección al único proponente habilitado, BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S, con NIT. 901.571.623-6, representada legalmente por NOHORA OMES JOVEN, CC No 1.094.880.906 de Armenia- Quindío.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S, con NIT. 901.571.623-6, representada legalmente por NOHORA OMES JOVEN, CC No 1.094.880.906 de Armenia- Quindío, el contrato resultante del proceso de selección adelantado mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° DC-AG-LP-006-2023, cuyo objeto consiste: **"**IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES COMO MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD HIDRICA DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL ARENOSO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN**"**, por un valor de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($626.672.489) M/cte.,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO 2°. Notificar la presente Resolución a BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S, con NIT. 901.571.623-6, representada legalmente por NOHORA OMES JOVEN, CC No 1.094.880.906 de Armenia- Quindío**,** y comunicar esta decisión a través del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 3°. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la página web del Departamento del Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2023.

LEIDY JOHANNA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto
Decreto 0411 del 27/05/2020

Proyectó:
Amalia Anturi Aroca
Profesional Universitario